

JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
 PROVIDENCIA
 PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - QUITO a 24 de noviembre del 2000 a las 11h50' - VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa en lo principal, la petición de abandono es clara precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta su trámite, de conformidad con el Art. 134 del Código de Menores vigente,

YEN DEL POZO
 PRESIDENTE
 aj/2015172/A.C.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
 AL SEÑOR JULIO MENDARDO CARDENAS CABRERA Y AL PUBLICO EN GENERAL. LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
 EXTRACTO JUDICIAL
 ACTORA: ROSA ELENA CHUISACA AUCAPIÑA

nes adoptadas en juntas de accionistas.

Cordialmente
 Carlos Cevallos S.
 Gerente General

Quito, mayo 07 del 2001

aj/2015311/A.C.

Quito, 07 MAYO 2001.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

aj/2015308/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000019

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 304 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2115 de 30 ABR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400, está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 30 ABR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

10 MAYO 2001

10 MAYO 2001

aj/2015314/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLAMCO DIVISION MEDICA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GLAMCO DIVISION MEDICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de enero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2035 de 24 ABR. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Fabricación de mobiliario hospitalario médico; explotación e importación del mismo; reparación, comercialización, exportación e importación de equipos médicos-quirúrgicos....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 24 ABR. 2001.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

aj/2015299/A.C.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA
 CITACION JUDICIAL
 CITO con la demanda y auto de aceptación a trámite, a la señora ENMA BEATRIZ SILVA INIGUEZ, cuyo extracto es, como sigue:
 JUICIO No. 22.689
 ACTOR: Angel Bolivar Ortiz Quito
 DEMANDADA: Enma Beatriz Silva Iniguez
 PRETENCION: Divorcio
 TRAMITE: Verbal Sumario
 CUANTIA: Indeterminada
 JUEZ: Dr. Victor Hugo Moreno Alvear.
 AUTO: Loja, dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, las catorce horas treinta y cinco minutos. - VISTOS: Estimase de clara y completa la demanda deducida por ANGEL BOLIVAR ORTIZ QUITO, en contra de la señora ENMA BEATRIZ SILVA INIGUEZ, demanda que por reunir los requisitos puntualizados en la Ley, se la acepta al trámite verbal sumario, por lo que se dispone entregar copia del contenido del libelo de demanda y el presente auto de aceptación a la empleada, a objeto de que señale casilla judicial para posteriores notificaciones, de un profesional abogado que patrocine su defensa. Por haberse procreado hijos en el matrimonio, mismos que son menores adultos, como se desprende de los dos partidas de nacimiento que en dos fojas se adjuntan, las que se manda agregar a los autos; se dispone notificarlos personalmente a objeto de que designen a la persona que deba representarlos en su calidad de curador ad-litem; y, mientras dure el presente trámite - Cuéntese en el presente procedimiento, con los señores funcionarios: Agente Fiscal Tercero de lo Penal de Loja y Presidente del Tribunal de Menores de la localidad, quienes emitirán sus dictámenes, en torno a lo principal.- Por cuanto el demandado, bajo juramento, manifiesta desconocer el domicilio actual de su esposa, mándase que sea citado por la prensa, como así lo dispone el Art. 86 y 119 del Código de Procedimiento Civil y Código Civil, en su orden; esto es, en uno de los días de la localidad y del lugar donde contrajeron matrimonio, para lo cual el señor Actuario del Juzgado procederá a conferir el correspondiente extracto, para su debida publicación.- Agréguese a los autos la documentación acompañada de la demanda, y téngase en cuenta la cuantía, casillero judicial, autorización del abogado que patrocina su defensa y las invocaciones legales en las que ampara su pretensión.- Hágase saber.- f) Dr. Victor H. Moreno Alvear, Juez Tercero de lo Civil de Loja.- Lo certifico.- El Secretario.- Loja, marzo 22 del 2001.
 Dr. Juan J. Yanza L.,
 SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA
 0035619